



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Por el Ayuntamiento de Sotragero, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, se ha aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, previa resolución de las alegaciones realizadas, procediéndose a la publicación del texto íntegro, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.

Tarifa I: Viviendas: 68,00 euros.

Tarifa II: Cocheras, merenderos y otras construcciones: 10,00 euros.

Tarifa III: Bares y tabernas: 136,00 euros.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Sotragero, a 16 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García